

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2013-00748 (acumulado 2019-00740)
PROCESO: VERBAL CON EJECUCIÓN
DEMANDANTE: HILDA MARCELA RAMIREZ BETANCOURT
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER CARRILLO TORRES

Se NIEGA tener en cuenta el escrito de contestación y excepciones que presenta el apoderado del demandado Diego Alexander Carrillo Torres remitido en correo electrónico del 24/09/2021, pues no nos encontramos frente a la admisión de una demanda sino ante el trámite de entrega de bienes previsto en el art. 308 del C.G.P.

También se niega la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil como se peticiona en escrito allegado en correo electrónico del 15/10/2021 por dicha parte, pues siendo en sus palabras información "de relevancia para el curso del proceso en razón a los hechos expuestos por el suscrito en la contestación de la demanda" y como quiera que esta contestación no se tiene en cuenta, resulta innecesario oficiar.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c887cf32daee81c45fcc24b94725bc0a4d5d776b54bfa2cc038ea89fa04660**
Documento generado en 23/02/2022 09:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>